

Francisco Javier Ortega Morales, condenando a la Administración a que así lo haga; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

26357 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Paulino Martín Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.398, interpuesto por don Paulino Martín Martín contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil trescientos noventa y ocho, interpuesto contra Resolución del Ministro de Trabajo de veintitres de abril de mil novecientos setenta y siete que desestimó las alzas acumuladas formuladas contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, cuyos acuerdos debemos confirmar y confirmamos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría, por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

26358 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Constructora Ensafe».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.248, interpuesto por «Empresa Constructora Ensafe, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción de multa en virtud de expediente de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

26359 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías Eléctricos de Granada, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.003, interpuesto por «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», contra este Departamento, sobre la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 31 de enero de 1977.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Anulamos, por no ser conforme a Derecho, las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de dos de marzo de mil novecientos setenta y tres y del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, dejando, consiguientemente, sin efecto todos los requerimientos de pago de las cuotas de cotización empresarial, giradas en méritos de los referidos actos, a la Empresa recurrente por la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Ferroviarios, y declaramos que ha de reintegrarse a «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», la suma de trescientas cincuenta y cinco mil quinientas veintisiete pesetas, correspondientes a los pagos delegados por esta Empresa efectuados en el mes de junio de mil novecientos setenta y siete; sin expreso pronunciamos sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

26360 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Justino Merino Cembranos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 1.531/74, interpuesto por don Justino Merino Cembranos contra este Departamento, sobre incompatibilidad de funciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Justino Merino Cembranos, por estar ajustadas a derecho las resoluciones del Instituto Nacional de Asistencia Social de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro y la de siete de octubre del mismo año, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, que denegaron al recurrente la compatibilidad de sus cargos, por no presentar declaración jurada de no simultanear la plaza del Instituto Nacional de Asistencia Social con otra de la Administración Civil o Militar del Estado, o, en su caso, solicitar la excedencia voluntaria; todo ello sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por don Justino Merino Cembranos, el cual fue resuelto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por medio de su sentencia de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el sentido de desestimar dicha apelación, confirmando la sentencia recurrida; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.